



GACETA DE MADRID

Año CCXXXVIII — Núm. 329

Sábado 25 de Noviembre de 1899

Tomo IV.— Pág. 671

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que en 14 de Septiembre de 1898, D. Ramiro Sánchez Granado, vecino de Aznalcóllar, presentó querrela contra el Alcalde de aquella villa, fundándola en los hechos siguientes: que el día 13 del mes de Julio anterior había sido reconocido el establecimiento y domicilio del querellante, contra su voluntad y de orden del Alcalde, por los empleados del resguardo de consumos, auxiliados por una pareja de la Guardia civil y por el alguacil de aquel Ayuntamiento, y que algunos días después fué detenido arbitrariamente sin motivo de delito el querellante por el Alcalde de Aznalcóllar, durante la detención treinta y dos horas:

Que admitida la querrela é incoado el correspondiente sumario, fueron declarados procesados el Alcalde de Aznalcóllar y otros, y siguiendo su curso la causa, el Gobernador de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la conducta del Alcalde en el asunto de que se trata, meramente administrativo, era irreprochable, pues en todos sus aspectos se había ajustado á las disposiciones legales vigentes, tanto al prestar auxilio á los encargados del impuesto de consumos para reconocer la casa tienda de Sánchez Granado, como al detenerlo, cuando, resistiéndose al cumplimiento de sus órdenes, le faltó al respeto debido, tanto más, cuanto que lo había puesto inmediatamente á disposición de la Autoridad judicial, á quien correspondía entender en primer término del hecho de la desobediencia; y que en todo caso existía una cuestión previa, cuya decisión correspondía á las Autoridades administrativas, cual es la de determinar si procedía ó no el reconocimiento de la casa taberna mencionada; el Gobernador citaba los artículos 37 y 40 del reglamento de 30 de Agosto de 1896 para la cobranza del impuesto de consumos:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que procediéndose en el sumario por un delito de detención ilegal, penado en el art. 210 del Código penal, y otro delito de allanamiento de morada por funcionario público, previsto en el art. 215 del citado Código, los Tribunales ordinarios eran los únicos competentes para conocer de los mismos, según el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, y que no existía cuestión alguna previa administrativa que resolver, ni en cuanto al delito de detención ilegal, ni en lo referente al de allanamiento de morada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial,

insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 41 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, según el cual, «Para toda clase de reconocimientos en que la ley fundamental exige mandato de Autoridad competente, se solicitará éste de antemano, y mientras se obtiene, se adoptarán las medidas necesarias de vigilancia»:

Visto el párrafo primero del art. 42 del mismo reglamento, que dispone que, «están exentas de reconocimiento las casas particulares, siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Aznalcóllar por los hechos que se expresan en la querrela que dió origen al sumario, y los cuales pudieran ser constitutivos de los delitos de allanamiento de morada y de detención ilegal:

2.º Que estando dichos delitos comprendidos en las disposiciones del Código penal, su conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Autoridad administrativa, ni en cuanto al hecho de la detención, pues la jurisdicción ordinaria es la única competente para determinar si aquella reviste ó no el carácter de arbitraria, y, por lo tanto, si constituye ó no delito, ni en lo que se refiere al allanamiento de morada, puesto que en los procedimientos judiciales se ha de comprobar si el reconocimiento efectuado por los empleados del Resguardo, y de orden del Alcalde, se limitó al local de la taberna ó se verificó también en las habitaciones que forman la morada ó el domicilio particular del querellante.

4.º Que el presente caso, por tanto, no se halla comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Fuentesauco, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Marzo de 1898, D. Agustín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de Arriba, dedujo escrito de denuncia ante el Juzgado municipal de dicha villa, exponiendo: que en sesión extraordinaria del día 1.º de aquel mes, el Municipio había acordado autorizar á la Alcaldía para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, denunciara criminalmente el hecho cometido por el Recaudador de consumos, paja y leña del distrito, D. Luis Esteban, quien era en deber al Municipio la cantidad próximamente de 1.000 pesetas procedentes de dicha recaudación, sin que las hubiera hecho efectivas á pesar de haber sido notificado al efecto con anterioridad, malversándolas y no pudiendo precisar fijamente el total de la suma distraída, debido á que el mencionado Recaudador no se había presentado á liquidar la cuenta, de lo cual se deducía la mala fe de aquél, puesto que no ignoraba los perjuicios que con ello se estaban irrogando al Ayuntamiento, el cual se veía obligado á no poder satisfacer los pagos á que estaba afectada aquella cantidad en el correspondiente presupuesto; y en su virtud el Alcalde, cumpliendo lo acordado, ponía los hechos en conocimiento del Juzgado á los efectos legales oportunos:

Que incoado el correspondiente sumario en el Juzgado de instrucción de Fuentesauco, estándose en el mismo practicando las diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el denunciado había acudido solicitando de su autoridad requiriera de inhibición á la judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que la liquidación de la recaudación de que se trataba debía practicarse con el Ayuntamiento de Peleas de Arriba, que era el que tenía entidad jurídica para ello, y el que, con atribuciones legislativas y de libre ejercicio, había nombrado al Recaudador y ejecutor susodicho; que no habiéndose practicado aún la liquidación referida en sentido definitivo, según se aseguraba por el interesado y se indicaba también en el mismo escrito de denuncia, era prematuro y hasta inverosímil precisar alcances, responsabilidades ni malversación de fondos; y que era, por lo tanto, clara y expresa la cuestión previa administrativa que en el presente caso existía; citaba el Gobernador los artículos 157 y 158 de la ley Municipal, y los 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que los hechos denunciados revestían el carácter de un delito de malversación de caudales públicos, siendo su conocimiento privativo de la jurisdicción ordinaria, y en que, estando á cargo de los Ayuntamientos, bien por sí ó bien por medio de sus agentes delegados, la recaudación y administración de los fondos municipales, desde el momento en que los hechos se habían denunciado por el mismo Alcalde, en nombre y por acuerdo del Municipio, era evidente que se hallaba reconocida la competencia del Juzgado para conocer del asunto, sin que existiera ya cuestión alguna previa pendiente de resolución de carácter administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas en los juicios criminales; á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 157 de la vigente ley Municipal, según el cual, «Los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los Depositarios y Agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, correspondiendo á las mismas Corporaciones también señalar la retribución que aquellos empleados hayan de disfrutar y las fianzas que deban prestar»:

Visto el art. 158 de la mencionada ley, con arreglo al que, «Los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ó omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquéllos se puedan ejercitar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida con-

tra el Recaudador de Consumos del Ayuntamiento de Peleas de Arriba D. Luis Esteban, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos:

2.º Que hasta tanto que se practique entre el Ayuntamiento y el referido Recaudador la oportuna liquidación de la gestión de éste durante el tiempo que ejerció el cargo, y por otra parte hasta que se aprueben las cuentas del mencionado Municipio, es de todo punto evidente que existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, sin que á ello obste el que el Ayuntamiento haya sido quien denuncie el hecho á los Tribunales, pues tal circunstancia no es bastante á dirimir la cuestión de fondo en el conflicto planteado mientras el Ayuntamiento no haya determinado la responsabilidad del Agente al resolver acerca de la liquidación que se practique:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Joaquín Saguer y Vilavechia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general de las Religiosas de la Inmaculada Concepción de María, pidiendo el reconocimiento legal de su Instituto en la Península y demás posesiones españolas: y

Resultando de las letras testimoniales expedidas por V. I. que dicho Instituto fué fundado en el año de 1850; que en la actualidad existen 204 Religiosas profesas, que sirven 17 casas colegios de niñas y tres hospitales;

Considerando el gran bien espiritual y material que producen á la sociedad con el cumplimiento de sus fines de educar á la niñez, asistir á los enfermos en los hospitales y el ejercicio de otras obras benéficas:

Considerando que las constituciones por que se rigen han sido aprobadas por las Autoridades eclesiásticas: y

Vistos los laudatorios informes de los Prelados y Gobernadores civiles en cuyas diócesis y provincias se hallan establecidas;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido conceder el reconocimiento legal solicitado; pero entendiéndose sin gravamen alguno para el Tesoro y en tanto que las Religiosas cumplan con sus constituciones:

Al propio tiempo ha tenido á bien ordenar se haga saber á la Superiora general, por conducto de V. I., que para hacer nuevas fundaciones necesitan autorización de este Ministerio, que oirá los informes de los Prelados y Gobernadores civiles de donde deseen establecerse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1899.

LUIS MARÍA DE LA TORRE

Sr. Obispo de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente incoado á virtud de instancia de varios Médicos Directores de Sanidad marítima de Ultramar, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de este ramo en la Península, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado este Real Consejo, en votación ordinaria, el dictamen de su segunda Sección, que á continuación se inserta:

«La Sección se ha hecho cargo del expediente incoado en virtud de las instancias elevadas por D. Pedro Puig y Suárez, D. Adolfo Martínez Cerecedo, Don Francisco Pellicer y Vigueras y D. Miguel Sotelo y Rodríguez, en súplica de que se les conceda el ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de la Península.

De su examen aparece:

Que D. Pedro Puig y Suárez elevó en 24 de Septiembre de 1898 una instancia al Ministro de Ultramar para que éste la transmitiera al de la Gobernación, exponiendo que, desde 9 de Julio de 1882, en que por Real orden fué nombrado Director Médico de Visita de naves de San Juan de Puerto Rico, viene desempeñando este cargo, según lo comprueba con una certificación que es adjunta, que cree estar comprendido dentro de las mismas condiciones que se exigieron á los Directores de Sanidad de los puertos de la Península para ingresar, desde luego, en el escalafón, sin previa oposición, y teniendo sólo en cuenta el número de años de servicios y poseer un idioma extranjero; y que debiendo cesar en aquel destino para conservar su nacionalidad, en virtud de la cesión de aquella isla á los americanos, suplica que, como gracia especial, sea incluido en el escalafón de Directores Médicos de Visita de naves de la Península, y se le nombre para ocupar la primera vacante que ocurra en una Dirección de primera clase, por ser ésta la categoría de la que aun hoy desempeña.

D. Francisco Pellicer y Vigueras expone, en otra instancia al Ministro de la Gobernación, que lleva más de veinticuatro años prestando servicio en Filipinas, doce como Médico titular, por oposición, en la provincia de Cebú, y el resto en Sanidad marítima, por concurso, en el cargo de Director del puerto de dicha provincia, clasificado de segunda clase; y cuatro años en el mismo del Puerto de Ilo Ilo, clasificado de primera; y que encontrándose en la actualidad en esta Corte disfrutando licencia por enfermo, y siendo imposible continuar en aquellas islas sus servicios, por haber dejado de pertenecer á España, suplica que, por equidad y en analogía con lo hecho en estas circunstancias con otras carreras facultativas procedentes de Ultramar, se ordene su ingreso en el escalafón del Cuerpo de Sanidad marítima de la Península, á fin de poder ocupar cualquiera de las vacantes que puedan ocurrir.

Igualmente eleva otra instancia D. Adolfo Martínez Cerecedo, exponiendo al Ministro de la Gobernación que en Agosto de 1882 fué nombrado Director Médico de Visita de naves del puerto de Mayagüez, en la isla de Puerto Rico, cargo que ha venido desempeñando hasta que ocurrió la guerra hispano americana, cuyos dolorosos acontecimientos sorprendieron al recurrente en España, en uso de licencia concedida por aquel Gobierno autonómico, suplica se le conceda ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de España.

Por último, figura otra instancia igual de D. Miguel Sotelo Rodríguez, exponiendo que en Abril de 1881 fué nombrado Médico segundo de Visita de naves del puerto de Manila, destino que ha ejercido sin interrupción alguna desde el 7 de Junio del mismo año, en que tomó posesión personal, hasta el 12 de Enero de 1898, que por el Gobierno general de aquellas islas se le anticipó la cesantía, mientras el Gobierno de S. M. no adoptara resolución definitiva; suplica se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima en España.

La cuestión planteada en las instancias referidas merece detenido estudio, pues si es equitativo siempre que el Estado ampare á los funcionarios que han venido, prestándole sus servicios durante largo tiempo y que cesaron en sus cargos por causas como las alegadas por los solicitantes, en absoluto independientes de su voluntad, es también de justicia respetar en lo posible, dadas las circunstancias actuales, los derechos adquiridos por otros funcionarios que igualmente cumplieron y cumplen con sus deberes en la Península.

Examinada con el recto criterio de derecho la pretensión que motiva esta consulta, y teniendo en cuenta que los nombramientos que obtuvieron (suponiendo que lo justifican, lo que no se ha hecho) para los car-

gos de Sanidad marítima en Filipinas y Puerto Rico, ningún enlace tienen con los de igual clase en la Península, pues aquéllos no constituyen Cuerpo y no obedecieron á las prescripciones del Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, que crearon el Cuerpo de Sanidad marítima de la Península, se llega á la conclusión de que en justicia no pueden invocar derechos á pertenecer á un Cuerpo constituido, y en el que, según el artículo 1.º del Real decreto citado, no es posible ya ingresar sino probando suficiencia en el correspondiente examen, y aun con este procedimiento sólo para ocupar en los escalafones, ya formados, el puesto ó lugar que se anuncia como vacante.

Esta solución, única que el Consejo, ajustándose á las prescripciones vigentes, podría proponer, la considera la Sección demasiado severa, en cuanto, como queda expuesto, deja en absoluto desamparo á antiguos funcionarios de la Administración, que han pre-

ferido perder su destino á renunciar su nacionalidad. Precedentes hay modernísimos de que la Administración, por altas y respetables consideraciones sin duda, ha prescindido del rigor de las disposiciones vigentes para dar entrada en Cuerpos y carreras, en las que también se ingresa por oposición en la Península, á funcionarios del mismo orden en Ultramar.

Conformándose con este precedente, y por iguales razones, puede el Gobierno de S. M., si lo considera conveniente para los intereses públicos, templar el rigor de principio que informa el Real decreto de 16 de Noviembre de 1886 precitado, y conceder el ingreso de los funcionarios que prestaron servicios en el ramo de Sanidad marítima en Ultramar en el Cuerpo de Sanidad marítima de la Península, teniendo en cuenta para la designación de la categoría que dentro del Cuerpo deberán ocupar, el número de años de servicios prestados, la naturaleza y condiciones de estos

servicios y la clase del destino que hubieren desempeñado, entendiéndose que el puesto que se les concediera habría de ser siempre el último del escalafón de la categoría respectiva, y que no podrían ocupar vacante hasta que por turno les correspondiera en alternativa con los de su misma clase.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 20 de Mayo del corriente año.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Octubre de 1899.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Ninguno.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
13	Presidente de la Audiencia de Teruel.....	D. Vicente Aubán y Pérez.....	Fallecido.
16	Magistrado de la de Huelva.....	Juan de Dios Cabrera y Tovar.....	Jubilado, art. 238 de la ley orgánica del Poder judicial.
23	Idem de la provincial de la Coruña.....	José María Silva y Bengoechea.....	Idem, id. id. y 204 id. id.
30	Juez de primera instancia de Pola de Siero.....	Marcelino Trapeño y Menéndez de Llano.....	Idem, id. id.
»	Idem id. de Tineo.....	Antonio María González Collazo.....	Idem, id. id.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
21	Tenencia fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla.....	D. Francisco G. Melero y Ximeno.....	Por permuta.
»	Abogacía fiscal de la de Sevilla.....	Teniente fiscal de la de Málaga.....	Mariano Ulla y Focinos.....	Idem id.
12	Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.	Secretario de la de León.....	Carlos Usano y Alonso.....	Idem id.
»	Secretaría de la Audiencia de León.....	Juez de primera instancia de Miranda de Ebro...	Ramón Pérez Cecilia.....	Idem id.
30	Juzgado de primera instancia de Pola de Siero...	Idem id. de Verín.....	José Novoa Alvarez.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Tremp.....	Idem id. de Fonsagrada (electo).....	Rodolfo Vidal y Quer.....	Idem id.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los servicios administrativo militares.

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para confeccionar capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 3 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio limite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizada con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulado por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.—El Subdirector militar, Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de ochocientos veintidós metros de paño gris y cuatrocientos once de bayeta verde para capotes de centinela, se compromete á facilitar dichos géneros en la forma que

previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de pesetas el metro lineal de paño gris, y pesetas el metro lineal de bayeta verde.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio limite han de ser en letra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general, en expediente núm. 71 del 99, incoado en 26 de Octubre próximo pasado, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo núm. 1 del 88, correspondiente á la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 2.383, expedida á favor de D. Juan de la Cruz Cisneros.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—832

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27 al 2 de Diciembre.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 7.100.

Día 28.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Diciembre.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 17.050 y 17.110 al 17.115.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.773 al 14.775. Resguardos de recibos, carpetas números 11.400 y 11.402. Idem de residuos, carpeta núm. 11.401.

Idem de id. de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, carpeta núm. 2.835.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 2.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Administración de la «Gaceta».

Los señores que se hallen en posesión de la Orden civil de Beneficencia, en cualquiera de sus tres clases, y deseen figu-

rar en la *Gaceta oficial* del año próximo de 1900, deberán participar á los Gobiernos civiles de provincia ó á la Administración de la GACETA, sita en la planta baja de este Ministerio, en el término de ocho días, los datos siguientes: nombres y apellidos, residencia y fecha de la concesión.

Los Sres. Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en los *Boletines oficiales*, y cuidarán de remitir en el término de diez días á la Administración de la GACETA todos los datos que hayan reunido.

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—Leria.

—6

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Justo García	27	>	>	Casado	Noma	Amparo, 101.
José Blanco	13	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Fomento, 22.
Fernando Cazeneuve	43	>	>	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Claudio Coello, 94.
Federico Canalejas	26	>	>	Soltero	Idem	Academia, 10.
Mafias Martín	57	>	>	Viudo	Idem	Cava alta, 6.
Carmelo Camuñas	66	>	>	Casado	Epitelioma	Hospital Provincial.
Adrián Naga	46	>	>	Viudo	Aneurisma de la aorta	Divino Pastor, 14.
Florencio González	62	>	>	Soltero	Atrofia cardíaca	Hospital de Presbíteros.
Felipe Acell	>	6	>	Párvulo	Bronquitis	Sombrerete, 11.
Victor Negueiro	>	1	>	Idem	Idem	Castilla, 18.
Manuel N. Alvarez	38	>	>	Casado	Broncopneumonía	Oriente, 1.
Tomás Martínez	24	>	>	Soltero	Gastritis	Atocha, 96.
Francisco Arizmendi	>	>	18	Párvulo	Enterocolitis	Hospital provincial.
Antonio Pérez	>	>	20	Idem	Idem	Idem.
Rafael Guerra	>	>	10	Idem	Idem	Idem.
Serafio Asturias	>	>	8	Idem	Idem	Idem.
Ruño Hernández	23	>	>	Soltero	Coma urémico	Rosales, 6.
Miguel Sánchez	2	>	>	Párvulo	Encefalitis	Don Pedro, 19.
Antonio Martín	>	2	>	Idem	Meningitis	Paseo de Melancólicos, 6.
Francisco Moreno	41	>	>	Casado	Meningoencefalitis	Jorge Juan, 51.
Pedro Rodríguez	10	>	>	Párvulo	Eclampsia	Mediodía chica, 8.
Pablo Madrid	59	>	>	Casado	Broncopneumonía	López de Hoyos, 11.
José Martínez	59	>	>	>	Idem	Lavapiés, 7.
Guillermo Pérez	5	>	>	Párvulo	Idem	Oriente, 1.
Doña Dolores Gonzalo	>	10	>	Idem	Sarampión	Cabestreros, 10 y 12.
Juana Alonso	>	>	2	Idem	Nefritis escarlatinosa	Atocha, 120.
Josefa Vera	>	1	>	Idem	Laringitis diftérica	Extremadura, 30.
Angeles Mora	24	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Eloy Gonzalo, 3.
Dolores Peña	32	>	>	Idem	Endocarditis	Mesón de Paredes, 92.
Felipa Hernández	25	>	>	Idem	Colapso cardíaco	Fuencarral, 92.
Vicenta Alarcón	98	>	>	Viuda	Cardiopatía	Salud, 6.
Eloisa Murciano	11	>	>	Soltera	Insuficiencia mitral	Barquillo, 8.
Rita Capdevila	52	>	>	Casada	Cardiopatía	Duque de Alba, 20.
Rita Griñón	67	>	>	Viuda	Insuficiencia mitral	Magdalena, 7.
Emilia Gómez	>	10	>	Párvulo	Bronquitis	Campoamor, 19.
Josefa Luján	81	>	>	Viuda	Idem	Travesía de San Lorenzo, 11.
Felisa Morcillo	>	11	>	Párvulo	Idem capilar	Santa Engracia, 61.
Gregoria Campos	>	2	>	Idem	Idem	San Vicente, 5.
María García	>	>	18	Idem	Idem aguda	Plaza del Progreso, 5.
Elvira Tolledo	1	>	>	Idem	Idem capilar	Tribulete, 19.
Alfonsa del Prado	3	>	>	Idem	Idem	Angel, 25.
Eugenia Suárez	>	4	>	Idem	Idem	Cabeza, 8.
Carmen Soler	>	2	>	Idem	Idem	Delicias, 18.
Elena Rodríguez	>	2	>	Idem	Broncopneumonía	Lagasca, 55.
Carmen Gil	>	>	3	Idem	Pneumonía	Toledo, 186.
Purificación Saco	>	>	1	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Hilaria Alvaro	>	1	>	Idem	Idem	Idem.
Amparo Funes	>	19	>	Idem	Meningitis	Torrealla del Leal, 8.
María Iglesias	>	8	>	Idem	Idem	Pelayo, 18.
Ildefonso Coralero	>	>	2	Idem	Idem	Gravina, 19.
Francisca López	>	1	>	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
María Oyaralba	>	1	>	Idem	Idem	Idem.
Felisa García	>	3	>	Idem	Idem	Carnero, 17.
Engracia Carmaso	83	>	>	Viuda	Senectud	Almagro, 3.
Antolina Salto	44	>	>	Casada	Asfixia por inmersión	Castilla, 44.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Delicias, 16.
Idem	>	>	>	>	>	Orense.
Idem	>	>	>	>	>	Embajadores, 35.
Idem	>	>	>	>	>	Casa del Cabrero.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Falgrá	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tríplica	Tifoides	Influenza ó Gripe	Fuertes	Difteria	Coquechucho	Difteria	Tuberculosis	Leprosia	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Ólera	Febre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el útero materno	Ósteosarcoma	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal
Varones	1	1							1						3									4	1		2	6	5	1		4		19	24
Mujeres						1	1							1	1									4	6	6	11	2			3	4	32	1	37
TOTALES	1	1				1	1		1					1	4								8	1	6	8	17	7	1	7	4	51	1	61	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
2	2	2	4	1	1	3	3	3	5	8	1	1	2	6	8	2	5	7	3	4	7	3	4	7	6	6	12	1	1	24	37	61

Madrid 23 de Noviembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 295, de 22 del mes anterior y en los Boletines oficiales de esta provincia, y la de Madrid, Murcia y Coruña, números 243, 251, 103 y 250, de 25, 26 y 29 último y 2 del actual respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar a subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco de la fragata Esperanza, surta en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 36.594'40 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 7 del mes de Diciembre próximo, dando comienzo al acto a las doce de su mañana.

Carraca 17 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real, Málaga y Bilbao, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo los precios fijos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 342 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 6.840 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 23 de Noviembre de 1899.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuestada (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de, (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le correspondan percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Manzanares.—Federico Gross, sin señas.
- Pola Allande.—Rosa Sánchez, Cruz, 3.
- Málaga.—Enrique González, Travesía de Trujillos, 1.
- Torrejoncillo.—Julian Rodríguez, sin señas.
- San Carlos.—José Gutiérrez, Fuencarral, 10, cuarto izquierdo.
- Navia.—Juan Pérez, Urosas, 7.
- Badajoz.—Antonio Mancera, Alcalá, 6, principal (ausente).
- Sevilla.—Abelardo, Empresa Toros Barcelona, Café Inglés.
- Cartagena.—Francisca Castellón, Capitán, 40.
- Ferrol.—Mendizábal Quintana, sin señas.
- París.—Arenal, Carretas, 3, segundo.
- Jaén.—Pedro Maldonado, sin señas.
- Ferrol.—Juan Lavalle, Linares, 14.
- Aranjuez.—Francisco Raya, San Marcos, 5.
- Trubia.—José Argüelles, Alcalá, 14, entresuelo centro.
- Marseille.—Saldana, sin señas.
- Celanova.—Inocencio Marquina, San Juan, 11.
- Coruña.—Antonia Mendoza, San Bernardino, 22.
- Leganés.—Juan Lafuente, Salesas, 23.
- Aranjuez.—Victor Cacho, General Pardiñas, 2.
- Alcázar.—María Martínez, Serrano, 16.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de los términos de Sarria, Covelo y Carballo, correspondientes respectivamente á los partidos judiciales de Sarria, en la provincia de Lugo; Cañiza, en la de Pontevedra, y Carballo, en la de la Coruña, por renuncia y excusa de los nombrados para desempeñarlos en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus inscripciones al Sr. Juez de primera instancia respectivo, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 21 de Noviembre de 1899.—José M. Armada. J—9282

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corte, por su proveído fecha 25 de Agosto próximo pasado, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Isabel Rico y Acevedo y otros por el delito de robo, se ha servido señalar los días 27 al 30 del mes de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Bernardo García de Paredes, Ricardo Andrés García, Joaquín Méndez, Gregorio Trayero, Cesáreo Gutiérrez Garrido, Dámaso N., Francisco Quernas Colongo y Teresa Pallás Pérez, que se ignora sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—9252

PALMA DE MALLORCA

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ramis Noguera, hijo de Miguel y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y seis años de edad, soltero albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, actualmente de ignorado paradero y procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido, le pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 13 de Noviembre de 1899.—José A. Fernández.—Pedro Andreu. J—9039

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Dols Campello, hijo de Vicente y de Ana, de veintidós años de edad, natural y vecino de Santa Pola, provincia de Alicante, soltero, marino, con instrucción y sin antecedentes penales, actualmente de ignorado paradero y procesado en causa sobre hurto, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido le pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Noviembre de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—9040

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Lladó Ballester, hijo de Miguel y de Juana Ana, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Campos, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, actualmente de ignorado paradero y procesado en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la

policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido le pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Noviembre de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—9041

Juzgados militares.

FERROL

D. Andrés Méndez Alfonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de un expediente que de orden superior me hallo instruyendo.

He acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente al fogonero de primera clase José Formoso, que fué de la Armada, perteneciendo á la dotación del Infancia María Teresa, y vecino de esta ciudad, é ignorándose su actual paradero, le cito para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía del dique de este Arsenal, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Asimismo se interesa de las personas que le conozcan personalmente y sepan su paradero, las cuales se hayan enterado del presente llamamiento antes que el interesado, le den aviso á aquél, y si puede ser también á este Juzgado para la mayor y más pronta administración de justicia.

Ferrol 23 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Andrés Méndez Alfonso. 4262—M

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera región militar, actuando como tal en el expediente que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de León, núm. 38, José Martínez Sebastián, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Martínez Sebastián, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de Carlos y de Daniela, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo derecha, de esta capital, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1899.—Rafael Mosteyrín. 5368—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa por el delito de maltrato de palabra á un Oficial contra el guardia civil que fué de la disuelta Comandancia de la Habana, Carmelo Méndez Román, que, según consta en autos, parece residía en esta capital, carretera de Chamartín bajo, huertas, y pertenece al batallón Cazadores de Talavera, sin aparecer en el referido domicilio é ignorándose su actual residencia á pesar de las gestiones practicadas á este fin, cuyas señas personales, según su filiación, son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, estatura un metro 650 milímetros, de oficio jardinero, y siendo necesaria la presentación en este Juzgado del referido procesado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido Carmelo Méndez Román, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, calle del Rey Francisco, 24, primero derecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha provincia y la de Jaén.

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Secretario, Teodoro del Pino. 5373—M

MÁLAGA

D. Juan Pancorbo Ortuño, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación contra el soldado Tomás Prast Roig, regresado de Cuba por enfermo, que desembarcó en el puerto de Cadiz, siendo destinado a este regimiento para continuar sus servicios, sin que hasta la fecha se haya incorporado al mismo ni se sepa cuál es su actual paradero, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en el local de este Juzgado, cuartel de Capuchinos de esta plaza, a responder a los cargos que en el expediente le resultan; apercibido que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado individuo, cuya media filiación no se acompaña por no haberse recibido la original en el Cuerpo.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*. Dado en Málaga a 8 de Noviembre de 1899.—Juan Pancorbo.—Por ante mí, el Secretario, Alfredo Sánchez.

5369—M

D. Vicente Bores y Romero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto con su interrogatorio dimanante de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Manuel Niel Rodríguez.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a tres vecinos de Málaga que conozcan a Manuel Niel Rodríguez, natural y vecino de esta misma ciudad, hijo de Enrique y de Dolores, de oficio pintor, que faltando de esta ciudad desde el año 1891 próximamente, se alistó como voluntario en el de 1895, procedente de la América del Sur, en el batallón de Bailén, peninsular núm. 1 (isla de Cuba), y en la actualidad se encuentra sufriendo condena en el penal de Cartagena, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Capuchinos, con el fin de contestar a las preguntas hechas en el interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Málaga 10 de Noviembre de 1899.—Vicente Bores.

5370—M

D. Antonio Pané Gaya, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la quinta compañía del primer batallón del expresado regimiento José Cripe González por el delito de primera desertión, verificada en Rodas, provincia de Santa Clara (Cuba).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Cripe González, natural de Silla, distrito militar de Valencia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 666 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Torrijos, núm. 83, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Málaga 10 de Noviembre de 1899.—El Capitán Juez instructor, Antonio Pané.

5371—M

MELILLA

D. José Mortera Muñoz, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el soldado del mismo Marcos Fernández Montes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Marcos Fernández Montes, natural de Pola del Pino, Concejo y Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de María, de edad veintidós años y dos meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos rojos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Alcazaba de Melilla, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 14 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, José Mortera.

5372—M

SAN FERNANDO

D. Enrique García y Sánchez de Madrid, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se sigue en este Departamento al marinero de segunda José Botella Soler.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda José Botella Soler, hijo de Vicente y de María, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz le instruyo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y

agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción a este Juzgado.

San Fernando 14 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Enrique García.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Cortés.

5391—M

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir el expediente de pensión que se sigue con motivo del fallecimiento del soldado Luis Sánchez Vega.

Habiendo acordado en providencia de este día tomar declaración a D. Domingo Sánchez Gamero, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito dando cuenta de su residencia, para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se notifique a este Juzgado de mi cargo.

San Fernando 16 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Millar.—El Secretario, Juan González.

5375—M

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir el expediente de pensión que se sigue con motivo del fallecimiento del soldado de Infantería de Marina Juan Prieta Gómez, y habiendo acordado en providencia de este día tomar declaración a Doña Josefa Gómez Soto, é ignorándose su domicilio, se le cita por la presente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su residencia, para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se notifique a este Juzgado de mi cargo.

San Fernando 18 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Manuel Millar.

5393—M

SANTANDER

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra los soldados que aparecen pertenecer al primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca, cuando se encontraba en el distrito de la isla de Cuba, Vidal Barranda Aragón é Higinio Barranda Aragón, por la falta grave de desertión.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los expresados soldados Vidal Barranda Aragón é Higinio Barranda Aragón, cuya naturaleza y señas personales de estos individuos se desconocen, y los cuales debían haber llegado al puerto de Santander procedentes del Ejército de la isla de Cuba el día 13 de Enero del presente año con la expedición que conducía el vapor correo *Aquitaine*, en cuyo puerto se notó la falta de los mismos, y por lo cual se ignora su paradero, a fin de que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Carvajal, núm. 5, piso tercero, ó se presenten a la Autoridad del punto en que se encuentren; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de estos soldados, y caso de ser habidos sean conducidos a este Juzgado en calidad de presos ó entregados a la Autoridad militar más próxima del punto en que se llevaré a efecto la detención de los mismos.

Santander 10 de Noviembre de 1899.—Francisco Pérez Collantes.

5390—M

SANTIAGO

D. Manuel Rueda de Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del disuelto batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, José Cortacamps Valdié por la falta grave de desertión con armamento y municiones.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Cortacamps Valdié, hijo de Antonio y de Sabina, natural de Borja, parroquia de ídem, provincia de Lérida, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinticinco años de edad, de estado soltero y oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, que ocupa este regimiento, a responder a los cargos que le resulten en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado con la seguridad conveniente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 16 de Noviembre de 1899.—Manuel Rueda.

5392—M

TARRAGONA

D. Rogelio Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta perteneciente al mismo Juan Tort Fargas por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Tort Fargas, natural de Riudoms, provincia de Tarragona, hijo de José Tort y de Buenaventura Fargas, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jardinero, de un metro 681 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel del Carro de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo

remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro en esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 13 de Noviembre de 1899.—Rogelio Adalid.

5345—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan González Regueral, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado destinado a este regimiento Antonio Bonar Rodríguez, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza dicho regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen cuantas gestiones estén a su alcance para averiguar el paradero de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan preso, a mi disposición, al cuartel de Caballería de esta plaza, por tenerlo así acordado en diligencia del día de hoy.

Villanueva y Geltrú 14 de Noviembre de 1899.—Juan González Regueral.

5349—M

VITORIA

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión con circunstancias calificativas se sigue al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Manuel Sánchez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Sánchez López, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Linares, provincia de Jaén, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin ninguna seña particular, para que dentro del preciso término de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 31 de Octubre de 1899.—Ricardo Guasch.

5376—M

D. Gregorio Calonge Barbán, primer Teniente del primer batallón de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado Elias García Teller.

Haciendo el uso que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Elias García Teller, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, hijo de Dámaso y de Nicanora, natural de Villanueva, provincia de Toledo, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa la oficina del expresado batallón, en esta ciudad, calle del Sur, número 62, principal izquierda, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior me hallo instruyendo por falta grave de primera desertión con circunstancia calificativa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 7 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Gregorio Calonge.—El Secretario, Pedro Palop.

5377—M

D. Gregorio Calonge Barbán, primer Teniente del primer batallón de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado José Agustín Vera.

Haciendo el uso que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Agustín Vera, soldado del batallón provisional de la Habana, núm. 1, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Lorca, Ayuntamiento de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio albañil, edad cuando empezó a servir treinta y dos años, cuatro meses y cinco días, su estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa la oficina del expresado batallón en esta ciudad, calle del Sur, núm. 62, principal izquierda, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en esta sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y heridas inferidas a dos individuos de su clase y compañía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho punto a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 7 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Gregorio Calonge.—El Secretario, Pedro Palop.

5378—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto á D. Wenceslao Bueno, vecino de Valladolid, residente en la actualidad en esta capital, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 del actual, consistente en un reloj de oro remontoir, de tapas rameadas; un alfiler de oro con casco y corona; dos calabrotos de oro, de señora, uno de eslabones y el otro trenzado; un bolsillo de plata conteniendo dos onzas de Carlos III; media libra esterlina; 11 monedas de 25 pesetas; 13 de las llamadas de 21 y cuartillo; una de cuarenta y dos reales; una de cuatro duros y otra italiana, de 10 liras; un alfiler de señora con una onza de oro de Fernando VI; un alfiler de señora con un duro de Isabel la Católica; un alfiler de señora que forma pechera de camisa, con una perla; un alfiler de señora con cinco brillantitos; un par de pendientes brillantes, tresillos, uno de ellos deteriorado; una sortija de cuatro aretes, con cuatro brillantes y una perla; una sortija de oro, con un brillante montado á la inglesa; una sortija de roseta con brillantitos, faltándole uno; un ajustador de oro; una sortija con una perla, y un par de pendientes brillantes, forma aretes, con colgántitos.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de los efectos reseñados y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Alicante á 16 de Noviembre de 1899.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Anis. J—9018

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Torres, de profesión comisionista, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en la causa sobre falsificación de firmas en letras de cambio y estufa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuera habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Noviembre de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—9020

CARMONA

D. Juan José Carazon y Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, cuyas únicas circunstancias que constan se expresarán, que el día 3 de Octubre último, como á las once de su mañana, pasaron cazando con galgos y podencos por la cañada que en este término nombran del Retamoso, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por incendio en olivar lindero con dicha cañada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 11 de Noviembre de 1899.—Juan Carazon.—El actuario, Antonio González.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos como de veinticuatro á veintiséis años de edad, estatura mediana, metido en carnes, que llevaba unas botas ó polainas altas y el pantalón recogido á la rodilla; y el otro vestido de negro. J—9021

CORCUBIÓN

D. Manuel Recamán Quintana, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID, cito á la testigo Manuela Martínez Vigo, de la parroquia de Cee, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las once de la mañana del 30 de Noviembre actual comparezca ante la Excm. Audiencia provincial, á fin de prestar declaración al acto del juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Juan Antonio Santos por desobediencia; pues así lo acordó en providencia de hoy el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, cumpliendo órdenes superiores; y prevengo á dicha testigo que si dejare de concurrir será declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 20 de Noviembre de 1899. — Manuel Recamán. J—9266

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y prendas que al final se expresan y que han sido sustraídas á D. Leopoldo Aragón y González, de su domicilio, calle del Realejo, núm. 91, y para la averiguación de los autores del hecho, que serán detenidos, así como las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por el hecho referido.

Dado en Córdoba á 14 de Noviembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

Objetos sustraídos.

Dos billetes del Banco de España de 25 pesetas.
Como tres pesetas en calderilla.
Un pañuelo blanco de algodón usado.
Un vestido completo de lana á cuadritos blancos y negros en buen uso, de señora. J—9022

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Farré de San Sadurni, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura mediana, más bien baja que alta, cabello y ojos negros, color moreno, cara redonda, nariz y boca regulares, con bigote; vestía pantalón de pana rayada, blusa azul, gorra negra y alpargatas de cinta, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento dictado en méritos de la causa que sobre hurto se le instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 16 de Noviembre de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Federico Girós, habilitado. J—9025

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se anuncia la vacante de la plaza de Juez municipal de Granja de Torre Hermosa, pueblo de dicho partido, para que las personas que aspiren á desempeñar el cargo, conforme á las disposiciones vigentes, puedan solicitarlo ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Llerena á 18 de Noviembre de 1899.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. J—9271

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre lesiones á José Caravaca Mayordomo, ha acordado se cite por la presente á Esteban Sánchez, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que si no comparece incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 11 de Noviembre de 1899.—El Escribano, José Amat. J—8997

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique López de la Banda, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, casado con Doña Angelina Sanz, y Secretario que fué del Ayuntamiento de Candelaria por el año del 96, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye por falsedad y tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del indicado individuo.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 9 de Noviembre de 1899.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—8999

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, á José Hernández y Carrillo, vecino de Villamartín y residente que fué de esta ciudad, para que se presente á ratificar la conformidad prestada por su defensa al escrito de calificación Fiscal y á responder de los cargos que transitoria ó definitivamente le resulten en la causa que se le sigue por hurto de un reloj á Manuel Márquez; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan en la Sección tercera de esta Audiencia provincial ante el Secretario de Sala D. Agustín López Pazo; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 3 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—Por la Escribanía del Sr. Miguel, ante mí, Eduardo J. de Mora. J—9001

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Patito, de unos catorce años, que vive por las Lumberras, en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del Patito, y con las seguridades debidas lo dejen en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—9000

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Juez municipal de esta ciudad, y en cumplimiento de orden superior se publica dicha vacante, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha del anuncio, puedan solicitarla ante este Juzgado los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar incluidos en las relaciones formadas en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Tarragona á 18 de Noviembre de 1899.—Enrique Hidalgo Romo.—Antonio M. de Garralde. J—9277

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florentino López Vigil, natural del partido de Almazán, provincia de Soria, de veintiocho á veintinueve años, soltero, jornalero, de estatura regular, grueso, con bigote naciente, afeitado, gasta patillas; viste blusa clara de tela, pantalón y chaleco de pana oscuro, calza alpargatas blancas, boina azul y camisa de color, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Marcelino Pérez y lesiones á Pedro Alvarez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Florentino López, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 13 de Noviembre de 1899.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Eusebio González. J—9902

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente se hace saber á los herederos de Doña Aquilina y de D. Lino Aláiz Quiñones, cuyo paradero se ignora, que para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se les comunica por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, el expediente de información posesoria de varias fincas, sitas en el término municipal de esta villa, instruido á instancia de D. Maximiano Palmero del Castillo, vecino de Villalced de Campos, solicitando la inscripción á su favor de dichas fincas en el Registro de la propiedad de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el referido expediente.

Dado en Villalpando á 15 de Noviembre de 1899.—Isidoro Díez Canseco Cadórniga.—Ante mí, Eugenio Ramos. X—829

D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente se hace saber á los herederos de Doña Aquilina, D. Lino y D. José Aláiz Quiñones, cuyo paradero se ignora, que para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se les comunica por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, el expediente de información posesoria de varias fincas, sitas en casco y término de esta villa, y del dominio directo de un censo que grava sobre otras dos, del mismo casco, y su cille de la Amargura, cuyo dominio útil pertenece á D. Narciso Alonso Calvo, instado dicho expediente por D. Teodoro Núñez Ladrón de Guevara, vecino de esta referida villa, como apoderado de Doña Juana Aláiz Quiñones, que lo es de la villa y Corte de Madrid, solicitando las inscripciones á favor de ésta de dichas fincas y censo en el Registro de la propiedad de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente.

Dado en Villalpando á 15 de Noviembre de 1899.—Isidoro Díez Canseco y Cadórniga.—Ante mí, Eugenio Ramos. X—830

VILLENNA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de Villenna y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca de un mulo de unos diez años de edad, de la marca poco más ó menos, pelo castaño, con una manchita blanca al final del lomo y dos pelados en dicho sitio, efecto de las cargas, y le molesta mucho que le toquen las orejas, cuya caballería fué sustraída de la posada de la plaza de esta ciudad en la mañana del día 9 del actual, poniéndolo á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase.

Dado en Villenna á 10 de Noviembre de 1899.—Antón Gómez Tortosa.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Motina. J—9003

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Pedro Gil Barrio, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por desobediencia, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—9248

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Angel del Castillo Peragü, de treinta y cinco años, casado, del comercio, natural de Hornos (Jaén), cuyo paradero se ignora, para que el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por malos tratos, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—9249

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuel Tamargo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Bañester. J—9251

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Almería.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito voluntario transmisible núm. 353, expedido por esta sucursal el 12 de Septiembre de 1898 á favor de D. Emilio Riancho Sánchez, se anuncia por segunda vez por si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, que tuvo lugar el 25 de Octubre último, según determina el artículo 9.º del reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando sin valor el original y libre el Banco de toda responsabilidad.

Almería 1.º de Noviembre de 1899.—El Secretario, Jesús Resino. X—831

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Amortización de obligaciones y cédulas de fundador.

En cumplimiento de lo que se preceptúa en la emisión de obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio de la misma, Rivera, 19, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, las 350 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual, de las 20.530 que hay en circulación.

El sorteo será público y ante Notario, con asistencia del Consejo de administración, y se verificará por decenas, extrayéndose de entre las 2.053 bolas envasadas, 35, cuyos números representarán las decenas del total de las 350 obligaciones que se amortizan.

Acto continuo se sortearán las 23 cédulas de fundador, que también deben amortizarse en el año actual, de las 1.207 existentes en circulación, extrayéndose de entre las 1.207 bolas envasadas, 23, cuyos números representarán las cédulas amortizadas.

Las bolas extraídas en ambos sorteos se conservarán hasta el próximo, convenientemente custodiadas en las oficinas de la Sociedad, para su fácil comprobación.

Bilbao 25 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—833

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 23, Día 24. Rows include: Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows include: Almería, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Noviembre de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos franceses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1899.

Table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 4 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 24 Noviembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mañana.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Moisés y Erasmo, mártires. Cuarenta horas en Santa Catalina de los Donados.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Colinette.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 38 de abono.—Turno par.—Marina.—El dúo de «La Africanas».
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Parada y fonda.—La rueda del juicio.—La ducha.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—Buenas noches señor Don Simón.—La revista.—El gaitero.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los garrochistas.—Las campanadas.—Las doce y media y sereno.—La familia de Scur.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los camarones.—Instantáneas.—I comici tronati.—El último chulo.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Curro López.—Venus Salón.—Los hijos de Madrid.—Segundo acto de la misma.
Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 15. Teléfono núm. 651